

**2541-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas con treinta y uno minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día primero de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304480561	ANDERSON ADRIÁN CALDERÓN BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
114080692	JOSÉ ANDRÉS OBANDO AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304250332	ALBA LUCÍA RAMÍREZ AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401370299	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303990986	LUIS DANIEL CORDERO BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302800012	JOHNNY ADOLFO CHINCHILLA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302940456	SARA ALICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304640139	ANDREA DEL CARMEN SERRANO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** En la asamblea que nos ocupa, el partido ACCIÓN CIUDADANA omitió designar los cargos de presidente suplente, secretario suplente y tesorero suplente, razón por la cual este Departamento las tiene por vacantes, para completar de manera satisfactoria

la estructura partidaria en el cantón de Alvarado, la agrupación política deberá celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea en dicho cantón y designar los cargos señalados.

No procede la designación de Mailyne Argerie Sánchez Mena, cédula de identidad n.º 304850416, como secretaria propietaria, por haber sido nombrada en ausencia, si bien, el partido político presentó la carta de aceptación de la señora Sánchez Mena, ésta expresa su anuencia a aceptar el puesto de delegada cantonal, no hace mención al cargo de secretaria propietaria al que fue designada, razón por la cual la agrupación política deberá presentar la respectiva carta de aceptación indicando el puesto correcto si es su deseo o realizar su sustitución mediante la celebración de una nueva asamblea.

En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario, así como, presidente, secretario y tesorero suplentes.

En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de

Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (12332-Sie 10444)-2021